

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00775-00
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: REINALDO VERU

Atendiendo la solicitud del extremo actor, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Ordenamiento Procesal, se acepta el desistimiento de la presente solicitud de pago directo, en razón a la nivelación del crédito, según se refiere por el peticionario.

En consecuencia, se ordena la cancelación de la medida de aprehensión decretada en autos. Ofíciase.

Archívese el expediente virtual, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario